



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 4182021

"Por medio del cual el Departamento de Bolívar, asume una competencia por cambio de domicilio, se inscribe en el libro de REGISTRO de las ESAL LA Fundación; y se inscribe el Representante Legal de la FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR" y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990, Y

CONSIDERANDO:

Que el **Dr. HERNÁN TRUJILLO TOVAR**, Director de Inspección y Vigilancia ESAL, de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2021, traslada por competencia la **FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO (ESAL)**, a este ente territorial, la carpeta administrativa de la Fundación, contenidos en trece (13) carpetas y 2.574 folios; en consideración que la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL NUEVO RETIRO**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 2443 de fecha 25 de Agosto de 1.995**, expedida por la **SECRETARIA DE EDUCACION DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, Nit No. 830.008.672-7, en virtud que el domicilio de la entidad estaba radicada en Bogotá.

Que mediante **Reforma Estatutaria de fecha 26 de Septiembre de 2019**, la **FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO** modificó los estatutos de la fundación, señalando en su artículo 3º. **DOMICILIO:** "El domicilio principal de la fundación será el Distrito de Cartagena, por decisión del Consejo de Directores de la Fundación; reforma aprobada por la Alcaldía Mayor del Distrito capital de Bogotá, mediante Resolución No. 152 del 16 de Diciembre de 2019.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2019-156237, de fecha 01 de octubre de 2019, la directora General y Representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR"**, remite a la Directora de Inspección y Vigilancia **Dra. MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑON**, de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bogotá, la documentación relacionada con la modificación del OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS de la fundación, modificada y aprobada en la sección del Consejo de directores de "FENUR", celebrada según acta No. 88 de fecha 26 de Septiembre de 2019, en la que señala proyecto de cambio de domicilio-Cartagena.

Que la Directora de **INSPECCION Y VIGILANCIA** de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Resolución No. 152 del 16 de Diciembre de 2019, en el artículo primero de la parte **RESUELVE**, aprueba la reforma estatutaria adoptada mediante consejo de Fundadores de fecha 26 de septiembre de 2019, en la que modificó su domicilio a la ciudad Cartagena de Indias, del Departamento de Bolívar.

Que en virtud a la reforma estatutaria adoptada por el Consejo de Fundadores y aprobada por la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, en su artículo **SEGUNDO** de la parte **RESUELVE** de la **Resolución No. 152 de fecha 16 de Diciembre de 2019**, ordena **TRASLADAR** por competencia la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR"** a la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que aprueba la reforma de estatutos a fin en adelante el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, ejerza las funciones de **REGISTRO, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**.

Recibida la documentación de solicitud de traslado de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR"**, la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, procede estudiar la viabilidad jurídica con los documentos y las normas aplicables a la entidad sin ánimo de lucro.

Con la expedición de Ley 22 de 1987, asignó la función al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y al Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, reconocer y cancelar personería jurídica a las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común que tengan su domicilio en el Departamento de Cundinamarca, y en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, respectivamente, competencia que tenía el Ministerio de Justicia.

Que el Art. 2º. del Decreto Nacional 1318 de 1988, delegó a los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 418 2021

"Por medio del cual el Departamento de Bolívar, asume una competencia por cambio de domicilio, se inscribe en el libro de REGISTRO de las ESAL LA Fundación; y se inscribe el Representante Legal de la FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR" y se dictan otras disposiciones."

El decreto 1529 de 1990, reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos.

Que la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL NUEVO RETIRO**, es una Fundación educativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2443 de fecha 25 de Agosto de 1.995, expedida por la **SECRETARIA DE EDUCACION DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, Nit No. 830.008.672-7, en virtud que el domicilio de la entidad estaba radicada en Bogotá.

Que estudiados todos los documento de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL NUEVO RETIRO**, observamos que es una entidad educativa, lo que significa que el Departamento de Bolívar tiene la competencia de **asumir** mediante acto administrativo, el conocimiento y trámite de la Fundación, **inscribir** a La Directora General- REPRESENTANTE LEGAL, en el libro de registro correspondiente a la entidad sin ánimo de lucro, **en el FUIT**, a la **FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO, "FENUR"**, de conformidad con la ley 115 de 1994; con las observaciones de cumplir con la elección de los demás miembros del órgano del consejo de dirección, esto en virtud que en el trámite de traslado de la fundación, 2019 a 2021, transcurrieron los términos del periodo de los miembros del consejo dirección, administración y control, estipulados para su ejercicio, encontrándose hoy vencidos.

Que la **FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR"**, continuará desarrollando su objeto en los términos de los estatutos, artículo 2º, reformado y aprobado por la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, observando los preceptos que le impone la ley y el orden público, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, so pena de sanciones legales pertinentes, de conformidad con el objeto de los estatutos, artículo 2 de la estructura General, decreto 525 de 1990.

Que en el capítulo II, de los estatutos cuentan con un órgano de dirección y administración, un Consejo de Directores y un órgano de Control, cuyos períodos son de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su nombramiento y podrán ser reelegidos hasta por dos (2) periodos iguales. Que el periodo de la Directora General, REPRESENTANTE Legal es de cuatro (4) años.

Que de conformidad al Acta No. 88 de Septiembre 26 de 2019, los estatutos y la certificación de Existencia y Representación Legal, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, hacen constar que la señora **PILAR SANTANDER DE REYES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.225.492 de Bogotá, es la Representante Legal de la **FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR"**,

Que el Dr. HERNAN TRUJILLO TOVAR, Director de Inspección y Vigilancia, de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Bogotá, anexo a la solicitud de traslado por competencia la carpeta administrativa de la Fundación, contenidas en trece (13) carpetas, así: **Carpeta No.3**, Número de folios del 1 al 201; **Carpeta No. 4**, Número de folios del 202 al 403; **Carpeta No. 5**, Número de folios del 404 al 605; **Carpeta No. 6**, Número de folios del 606 al 804; **Carpeta No. 1**, Número de folios del 805 al 1010; **Carpeta No. 2**, Número de folios del 1011 al 1211; **Carpeta No. 3**, Número de folios del 1212 al 1406; **Carpeta No. 4**, Número de folios del 1407 al 1612; **Carpeta No. 5**, Número de folios del 1613 al 1814; **Carpeta No. 6**, Número de folios del 1815 al 2050; **Carpeta No. 4**, Número de folios del 2051 al 2270; **Carpeta No. 1**, Número de folios del 2271 al 2476; **Carpeta No. 1**, Número de folios del 2477 al 2574;

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR, la competencia atribuida a la Gobernación de Bolívar, por los decretos 1529 de 1990, 525 de 1990 respecto a los trámites de personerías Jurídicas de la entidad sin ánimo de

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 418 2021

"Por medio del cual el Departamento de Bolívar, asume una competencia por cambio de domicilio, se Inscribe en el libro de REGISTRO de las ESAL LA Fundación; y se inscribe el Representante Legal de la FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR" y se dictan otras disposiciones."

lucro denominada **FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR"**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR registrar en el libro correspondiente y en el FUIT, a la entidad sin ánimo de lucro, **FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR"**, contenidas en trece (13) carpetas, y 2.574 folios.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de la Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR"**, señora **PILAR SANTAMARIA DE REYES**, de conformidad en el libro de registro, para un periodo estatutario comprendido del 26 de Septiembre de 2019 al 25 de Septiembre de 2023, así:

CONSEJO DE DIRECCION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	PILAR SANTAMARIA DE REYES	20.225.492

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al REPRESENTANTE Legal, de la **FUNDACION EDUCACIONAL NUEVO RETIRO "FENUR"**, de conformidad a lo señalado en el artículo 4º, del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

30 de junio 2021

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Yamile Del Carmen Anaya Morales P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. 
Vo.Bo: Nohora Serrano Van-Strahlen. Directora Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. 

**Bolívar
primero**

